



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitres (2023).

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Ejecutivo Hipotecario         |
| <b>Demandante:</b> | Sady Hernán López Restrepo    |
| <b>Demandado:</b>  | Elkin Amado Fernández Vélez   |
| <b>Radicado:</b>   | 05129-40-89-002-2022-00154-00 |
| <b>A.I.</b>        | 232                           |
| <b>Decisión</b>    | Auto inadmite                 |

La presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada por el señor **Sady Hernán López Restrepo** en contra de **Elkin Amado Fernández Vélez** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo,

1. Corregirá el encabezado de la demanda dirigiendo la misma al Juez competente (Art. 82 Nral. 1 del C.G.P.)
2. Adecuará las pretensiones indicando con precisión y claridad la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses remuneratorios y moratorios, toda vez que se están solicitando por el mismo periodo de tiempo.
3. Adecuara el acápite del tipo de proceso, toda vez que indica adelantar proceso Declarativo Verbal (Art. 82 y SS).
4. Adecuara el acápite de las notificaciones en los términos de la Ley 2213 de 2022. Artículo 8 inc. 2: “(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)*”; en concordancia con el Artículo 82 N.º 10 del CGP.
5. Allegará nuevo poder dando estricto cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022, en su Artículo 5.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO**

**JUEZ**

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK TABORDA RUIZ  
Secretario